



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Acto Administrativo a notificar:

Resolución No. 0187 del 06 de febrero de 2017, por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. 6864 de 2013, celebrado entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL y MARYURY BETH FAJARDO TORRES

Sujeto a notificar:

MARYURY BETH FAJARDO TORRES
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Autoridad que lo expidió:

Richard Ernesto Romero Raad

Funcionario que expidió el acto administrativo:

Subsecretario de Integración Social

Cargo:

Imposibilidad de notificar personalmente.

Fundamento del aviso:

Recurso de Reposición de conformidad con el párrafo 2° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el cual deberá hacerse de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Recursos que proceden:

Que mediante radicado No. SAL-8671 del 07 de febrero de 2017, se envió a la contratista la citación para notificación personal de la Resolución No. 0187 de 2014, la cual fue devuelta en atención a que la dirección no existe, según guía No. RN708885664CO.

Que según radicado No. SAL-24526 del 28 de marzo de 2017, se envió a la contratista notificación por aviso junto con copia del acto administrativo a la dirección por ella suministrada vía telefónica, la cual fue devuelta en atención a que la dirección no existe, según guía No. RN735054785CO.

Que mediante correo electrónico de fecha 04 de abril de 2017, se remitió la notificación por aviso junto con copia del acto administrativo, del cual no se obtuvo respuesta de aceptación.

Que ante la imposibilidad de notificar a la contratista del contenido de la Resolución No. 0187 del 06 de febrero de 2017, por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. 6864 de 2013, el presente aviso junto con copia del acto administrativo, se publica en la página electrónica y en la cartelera de la entidad.

Lo anterior en cumplimiento de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, cuyo artículo 69 establece que, si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (05) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, e iniciará a correr el término de diez (10) días siguientes a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación según el caso, para la interposición del recurso ante la misma autoridad que profirió el acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

RICHARD ERNESTO ROMERO RAAD

Subsecretario de Integración Social

Proyectó: Rosa Montejo Morera

Revisó: Arcenio Segundo Daza Molina

Aprobó: Deisy Yohana Sabogal Castro

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

Integración Social

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Resolución Número

0187

06 FEB 2017

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. 6864 del 15 de Agosto de 2013"

EL SUBSECRETARIO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, en especial la delegación conferida mediante la Resolución No. 1024 del 08 de Julio del 2016, expedida por la Secretaría Distrital de Integración Social y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 del 2012, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** y **MARYURY BETH FAJARDO TORRES**, identificada con la **C.C. 52.519.855** expedida Bogotá, D.C., se celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. 6864 del 15 de agosto del 2013, cuyo objeto consistió en: **"Prestación de servicios como maestra profesional para la atención en ámbito familiar a niños, niñas y sus familias en encuentros pedagógicos grupales y en domicilio acordes con los lineamientos pedagógicos y curriculares para la educación inicial en el marco de la Atención Integral a la Primera Infancia"**.

Que el valor estipulado para el contrato fue la suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$ 17.378.000)**, para ser ejecutado en un plazo de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir del acta de inicio, la cual se suscribió el día **20 de agosto de 2013**.

Que mediante Modificadorio No. 1 de fecha 09 de julio de 2014, en sus estipulaciones contractuales se prorrogó el plazo de ejecución del contrato en **UN (1) MES** contado a partir del vencimiento del término contractual previsto desde la fecha de suscripción del acta de inicio.

Por otra parte se adicionó el valor establecido del contrato principal en **UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.737.800)**, valor que no supera el 50% del valor inicial del contrato de conformidad con el Art. 40 de la ley 80 de 1993.

Que el subdirector Local de Santafé – Candelaria, como supervisor, gestionó el formato MC-13 Acta de Liquidación de mutuo acuerdo, para que fuera suscrita por las partes.

Que mediante comunicados radicados con el No. SAL-1728 del 06 de enero de 2017, No. SAL-1729 del 06 de enero de 2017 y la No. SAL-1731 del 06 de enero de 2017, el Subdirector Local de Santafé - Candelaria, en su calidad de Supervisor del contrato, requirió a la contratista para que compareciera dentro de los **(3) días hábiles** siguientes al recibo de dicha comunicación, con el fin de suscribir el acta de liquidación de mutuo acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios No. 6864 del 15 de agosto del 2013.

Que los documentos en mención fueron enviados a la dirección reportada por **MARYURY BETH FAJARDO TORRES**, en los documentos que obran dentro del expediente contractual. La dirección de recibo de la comunicación radicada con el No. SAL-1728 del 06 de enero de 2017, fue suministrada vía telefónica por la contratista.

Que según consta en la prueba de entrega expedida por Servicios Postales Nacionales S.A. 472, guía No. YG152426777CO, la

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

Continuación de la Resolución No.

0187 06 FEB 2017

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. 6864 del 15 de agosto de 2013."

comunicación No. SAL-1728 del 06 de enero de 2017, fue entregada efectivamente en la dirección señalada, el día 10 de enero de 2017.

Que mediante certificación del 17 de enero de 2017, el supervisor del contrato, da cuenta de la NO comparecencia por parte del contratista para suscribir el acta de liquidación por mutuo acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios No. 6864 del 15 de agosto del 2013.

Que el acta de liquidación de mutuo acuerdo suscrita por el supervisor del contrato, presenta entre otros aspectos, la siguiente información:

"(...)

CLAUSULA SEGUNDA: Que el mencionado contrato presenta a la fecha el siguiente estado financiero:

| | |
|---|--------------|
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO: | \$17.378.000 |
| VALOR ADICIONADO: | \$ 1.737.800 |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO: | \$19.115.800 |
| PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA: | \$18.536.533 |
| ANTICIPO: | \$0 |
| VALOR NO EJECUTADO A FAVOR DE LA SDIS: | \$ 579.267 |
| SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: | \$0 |
| VALOR FINAL DEL CONTRATO: | \$19.115.800 |

En el evento que se presenten saldos a favor del contratista y/o de la SDIS, se debe relacionar la siguiente información por cada Proyecto(s) de inversión y/o rubro de funcionamiento:

| INFORMACIÓN PRESUPUESTAL | | | | | |
|---|---------|----------|---------------------|--------------------------------------|--------------------------------|
| Numero del Proyecto(s) de Inversión y/o rubro de Funcionamiento | No. CRP | Vigencia | Valor Total del CRP | Saldo por Liberar a favor de la SDIS | Saldo por pagar al Contratista |
| 0735 | 9357 | 2013 | 17.378.000 | \$0 | 0 |
| 0735 | 11264 | 2014 | 1.737.800 | \$579.267 | 0 |

PARÁGRAFO: La suma de \$579.267, corresponde a la no ejecución del contrato por el periodo comprendido entre el 01 y 10 de agosto de 2014, es decir 10 días, siendo el valor del día \$57.926.7. Es de aclarar que el plazo del contrato fue tenido en cuenta, de acuerdo al artículo 829 del Código de Comercio, el cual establece que: "(...) 3) Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; (...)".

CLAUSULA TERCERA: Ordenar el pago del saldo a favor del contratista y/o la liberación de los valores no ejecutados a favor de la SDIS si hay lugar a ello, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de la presente acta de liquidación. Una vez suscrita por las partes la liquidación, la Subdirección de Contratación remitirá copia de la misma al Área de Presupuesto de la Secretaría, para los trámites pertinentes de conformidad con lo señalado en las cláusulas segunda y tercera de la presente liquidación.

"(...)"

Que en virtud de la normatividad vigente y en especial, de lo dispuesto en el artículo 11 ley 1150 de 2007, si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, la Entidad tendrá la facultad de liquidar



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

Continuación de la Resolución No.

0187 06 FEB 2017

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. 6864 del 15 de agosto de 2013."

el contrato de manera unilateral, mediante acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición.

En mérito de lo expuesto, se acogerá parcialmente y en lo pertinente, al contenido del acta de liquidación de mutuo acuerdo proyectada y citada en la parte considerativa, por encontrarse ajustada en todo a la normatividad vigente y por contener información financiera verificada por la Entidad, y

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 6864 del 15 de agosto del 2013, celebrado entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** y **MARYURY BETH FAJARDO TORRES**, identificada con la **C.C. 52.519.855** expedida Bogotá, D.C., de la siguiente manera:

| | |
|--|--------------|
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO: | \$17.378.000 |
| VALOR ADICIONADO: | \$ 1.737.800 |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO: | \$19.115.800 |
| PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA: | \$18.536.533 |
| ANTICIPO: | \$0 |
| VALOR NO EJECUTADO A FAVOR DE LA SDIS: | \$ 579.267 |
| SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: | |
| VALOR FINAL DEL CONTRATO: | \$19.115.800 |

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

| Numero del Proyecto(s) de Inversión y/o rubro de Funcionamiento | No. CRP | Vigencia | Valor Total del CRP | Saldo por Liberar a favor de la SDIS | Saldo por pagar al Contratista |
|---|---------|----------|---------------------|--------------------------------------|--------------------------------|
| 0735 | 9357 | 2013 | 17.378.000 | \$0 | 0 |
| 0735 | 11264 | 2014 | 1.737.800 | \$579.267 | 0 |

PARÁGRAFO: La suma de \$579.267, corresponde a la no ejecución del contrato por el período comprendido entre el 01 y 10 de agosto de 2014, es decir 10 días, siendo el valor del día \$57.926.7. Es de aclarar que el plazo del contrato fue tenido en cuenta, de acuerdo al artículo 829 del Código de Comercio, el cual establece que: "(...) 3) Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; (...)".

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la liberación de los valores no ejecutados a favor de la SDIS, de conformidad con lo establecido en el artículo uno de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente la presente resolución a **MARYURY BETH FAJARDO TORRES**, de conformidad con lo ordenado en los artículos 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

03 FEB 2017

Continuación de la Resolución No. _____

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. 6864 del 15 de agosto de 2013." ✓

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el cual deberá interponerse según lo dispuesto en el artículo 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución deberá remitirse copia a la Subdirección Administrativa y Financiera, a la Oficina de Asuntos Disciplinarios, a la Oficina Asesora Jurídica, al supervisor, a la Subdirección de Contratación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



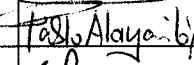
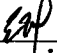
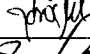
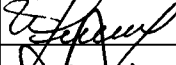

Dada en Bogotá D. C., a los



RICHARD ERNESTO ROMERO RAAD
Subsecretario Distrital

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CONTROL TRÁMITE DEL DOCUMENTO

| FUNCIÓNARIO | NOMBRES | FIRMAS |
|---------------|---|---|
| ELABORADO POR | Cesar Augusto Tarazona Rangel Subdirección Local de Santafé Candelaria |  |
| REVISADO POR | Gloria Ramirez Ospina Abogada Subdirección Local de Santafé Candelaria |  |
| APROBADO POR | Pablo Emilio Alayón López Subdirector Local de Santafé candelaria |  |
| REVISADO POR | Asesor Subsecretaria |  |
| REVISADO POR | Rosa Montejo Morera Abogado Subdirección de Contratación |  |
| REVISADO POR | Arcenio Segundo Daza Molina Asesor Subdirección de Contratación |  |
| APROBADO POR | Deisy Yohana Sabogal Castro Subdirectora de Contratación |  |

LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL PRESENTE DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD LO RECOMENDAMOS PARA LA FIRMA DEL SUBSECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL.